

NUEVA LEGISLACIÓN *

Leche

La Cámara de Representantes del Uruguay ha sancionado un proyecto de ley relativo a la higienización de la leche y de sus derivados destinados a la alimentación, en todos los núcleos de población que determine el Poder Ejecutivo. La reglamentación queda a cargo del Ejecutivo, previo asesoramiento del Consejo Nacional de Higiene, la Inspección de Policía Sanitaria Animal y la Dirección de Agronomía.

Sanidad

En la Provincia de Mendoza, Argentina, la ley sanitaria No. 926, sancionada el 24 de diciembre de 1927, establece las atribuciones y obligaciones de la Dirección General de Salubridad.

Sacarina

Una disposición dictada por el Departamento de Salubridad Pública de Costa Rica, con fecha de 10 de abril de 1928, prohíbe el empleo de sacarina en la fabricación de todo género de bebidas, confituras, jaleas, jarabes, helados y otros artículos alimenticios a base de azúcar.

Tuberculosis y Beneficencia

Una ley promulgada recientemente en Cuba recarga los derechos de aduana impuestos a ciertos artículos, como automóviles, cigarrillos, joyería, licores, alfombras, dedicando los ingresos así obtenidos al mantenimiento de los hospitales para tuberculosos y de otras instituciones de beneficencia.

*Agradeceremos ejemplares de toda nueva legislación de naturaleza o tendencia higiénica, a fin de tomar nota de ella en nuestras columnas así como de retenerla en estas oficinas para consulta y distribución a los interesados.